

# **ACTA**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/25	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 10 hasta las 10,16 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	NO
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



# A) PARTE RESOLUTIVA

# A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (30.11.2020).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 24/20, de 30 de noviembre de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de GIMIALCÓN (Expte. 5437/2020. Propuesta 09.11.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gimialcón y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), se **ACUERDA**:





PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gimialcón correspondiente a

la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300

habitantes.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (472,75 €) al Ayuntamiento de **GIMIALCÓN** (CIF P0508600D) y siempre que se encuentre al

corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de GALLEGOS DE SOBRINOS (Expte. 5357/2020. Propuesta 23.11.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria n° 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de

menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de



setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de GALLEGOS DE SOBRINOS (CIF P0508000G) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (Expte. 5356/2020. Propuesta 23.11.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (CIF P0513100H) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de



bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de HOYOCASERO (Expte. 4430/2020. Propuesta 06.11.20).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (06.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Hoyocasero y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), se ACUERDA:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Hoyocasero correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos veinticinco euros (625,00€) al Ayuntamiento de HOYOCASERO (CIF PO510100A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE PINARES (Expte. 3866/2020. Propuesta 19.10.20).

**Tipo de votación:** Ordinaria. **Favorable** Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General – Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), **se ACUERDA:** 

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

cincuenta euros (1.050,00€) al Ayuntamiento de **SAN BARTOLOMÉ DE PINARES** (CIF P0520100I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA (Expte. 3556/2020. Propuesta 19.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.





Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Palacios de Goda y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Palacios de Goda correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA (CIF P0517800I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Desestimación/anulación por fuera de plazo Ayuntamiento de SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR (Expte. 3702/2020. Propuesta 23.11.20).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Visto que en la Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2020 se aprobaron las Bases de Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida n.º 3340/46200 destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo, dotada con 375.000,00 € para tal fin.

Visto por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.08.20) se aprobó la concesión de de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 6 de octubre de 2020.

Visto que el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que



se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar y resultando que la documentación se ha presentado fuera de plazo (15 días naturales), recibida por dicho Ayuntamiento con fecha 3/11/2020, y presentada dicha documentación con fecha 19/11/2020 (2020-E-RE-9605

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (25.11.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO: Desestimar y Anular la justificación emitida por el Ayuntamiento de SAN MARTÍN

**DEL PIMPOLLAR** (CIF P05216020G) correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020, por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al haber sido presentada fuera de plazo

tal como se señala anteriormente.

**SEGUNDO**: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de CEBREROS (Expte. 3535/2020. Propuesta 19.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (25.11.20), **se ACUERDA**:



**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros correspondiente

a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter

Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro

mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de **CEBREROS** (CIF P0505700E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.10.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. Aprobación Bases (Expte. 1567/2020. Propuesta 26.11.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área de AAEE, Energía y Turismo (26.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Considerando la necesidad en la provincia de Ávila de la realización de actuaciones contra el despoblamiento, y vista la concesión de subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ).

Vista la propuesta de bases para la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "formación para fijar población" del fondo social europeo en el ámbito de la garantía juvenil, de la actuación 8.2.3.1 Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.11.20), y ratificando la propuesta, **se ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar las bases que regulan la Convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y

emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "formación para fijar población" del Fondo Social

Europeo en el ámbito de la garantía juvenil -las que se recogen en el anexo-.

SEGUNDO: Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO**

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCESO A PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENDO COLECTIVO,



## DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DEL PROGRAMA "FORMACIÓN PARA FIJAR POBLACIÓN" DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL

La Diputación de Ávila, ha sido beneficiaria de una subvención del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "Formación para Fijar Población", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora.

El importe del proyecto de Formación para el Empleo asciende a 169.001,28, de los que 155.295,28€ (91,89%) están subvencionados por el Fondos Social Europeo.

Esta convocatoria se realiza para la solicitud de acceso a dichas subvenciones de formación por parte de los beneficiarios potenciales de la provincia de Ávila.

Diputación de Ávila, en el uso de la competencia de promoción de fijación de población y generación de oportunidades en el medio rural, accede al desarrollo de esta subvención, de la que podrán beneficiarse jóvenes inscritos en el programa de garantía juvenil de la provincia.

#### 1 BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo.

El solicitante deberá estar inscrito en dicho registro en el momento de iniciar el curso para el que solicita la subvención.

Los beneficiarios deberán, además, estar empadronados en algún municipio de la provincia de Ávila en que se cumplan las condiciones de tener una población inferior a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que se presente un saldo demográfico negativo en la última década en la fecha de solicitud de la ayuda, lo que en la práctica significa toda la provincia de Ávila a excepción del municipio de Arévalo.

# 2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los beneficiarios potenciales que consistirán en un programa formativo enmarcado dentro de la acción 8.2.3.1. "Formación para fijar población" que se desarrollará en un municipio de la provincia de Ávila, según la distribución siguiente:

- -Atención mayores. Comarcar de Piedrahita Barco
- -Turismo. Comarca de Alberche-Pinares
- -Medio Natural. Comarca de La Moraña
- -Agroalimentación. Comarca de Valle del Tiétar

Los cursos se desarrollarán durante el año 2020 y 2021, con una duración total de 252 horas divididas en 42 días lectivos.

Dicha subvención contempla la participación en el programa formativo y una ayuda económica, por día de asistencia, a los participantes formados mientras participan en la formación.

#### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 2410 2269903, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 78.465,00  $\in$  con el desglose que aparece en el apartado de presupuesto, y repartido en 51.900,00  $\in$  para la realización de los cursos, y en 26.565,00  $\in$  para el abono de la ayuda económica a los participantes formados.

La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del programa EMP-POEJ.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### 4. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de las subvenciones en concepto de ayuda económica a los participantes formados será de 26.565,00€, con el siguiente desglose:

4 cursos de 252 horas divididas en 6 horas/día (42 días)

12 participantes por curso

13,75 €/participante/día

El resultado es de 577,50€/participante en el caso de que complete el total del curso en que participe.

# 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o





acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

#### 6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

En caso de que existan más solicitantes que plazas en los cursos a desarrollar, se ordenarán los solicitantes según la puntuación siguiente:

1 punto, en caso de que el solicitante sea el único solicitante del municipio en que esté empadronado.

0,90 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 25% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.

0,80 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 50% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.

0,70 puntos en caso de que el solicitante esté empadronado en un municipio en el que haya más solicitantes, y entre todos no superen el 75% de los inscritos en el programa de garantía juvenil del municipio.

0,75 puntos en caso de que el solicitante haya participado en programas de formación relacionados con el sector del curso para el que pretende solicitar la ayuda.

0,75 puntos en caso de que el solicitante haya trabajado previamente en el sector del curso para el que pretende solicitar la ayuda.

En caso de que haya más participantes que plazas de las ofertadas, quedarán en una lista de reserva para cubrir posibles vacantes.

Los datos de valoración del número de inscritos en el programa de Garantía Juvenil por municipio será el del día de publicación de la orden de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

Será obligación de los solicitantes participar en el programa de formación para el que se solicita acceso, para lo que se informará 15 días antes del inicio del curso, debiendo confirmar en ese momento su participación.

Será obligación de los participantes, aportar la información requerida por el programa a través de la entidad beneficiaria, Diputación de Ávila.

Será obligación de los participantes asistir a los días de formación establecidos, que en todo caso serán las jornadas que den derecho a la ayuda económica por participación en el curso.

#### 8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

# 9. RESOLUCIÓN.

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre

#### 10. ÓRGANO COMPETENTE.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

# 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

La ayuda económica a los participantes se realizará a mes vencido, tras la comprobación de los días de asistencia que generan el derecho al cobro del mes en cuestión.

# 12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador."

A.11.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGIA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 (Partida 4320-46202) al ayuntamiento de Piedrahita, para la actividad "Turismo Deportivo a través del Campeonato de España de Parapente 2020". Aprobación (Expte. 6986/2020. Propuesta 20.11.20).





# **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (20.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, la partida (4320-46202) destinada al proyecto "Turismo Deportivo a través del Campeonato de España de Parapente 2020" ubicado en la localidad abulense de Piedrahita, en su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.20) y ratificando la correspondiente propuesta (20.11.20), se ACUERDA:

#### PRIMERO:

Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al proyecto "Turismo Deportivo a través del Campeonato de España de Parapente 2020" Piedrahita, para colaborar con los gastos correspondientes como organizador del mismo importe de 5.000 €, ello con cargo a la partida 4320-46202 del vigente presupuesto. El texto íntegro de este Convenio se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# **ANEXO**

"Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Piedrahita para la actividad "turismo deportivo a través del campeonato de España de parapente 2020"

En Ávila,

De una parte D. Federico Martín Blanco Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila), en nombre y representación de la misma.

Y de la otra: D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el articulo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

## **MANIFIESTAN**

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el articulo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son concientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO





Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Excma. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) para financiar el reacondicionamiento y publicidad del espacio Turístico del Campeonato de España de Parapente 2020.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Excma. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento en Piedrahita, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 4320-46202 denominada "Turismo Deportivo a través del Campeonato de España de Parapente (Piedrahita)".

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2020.

#### TERCERA

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago previa presentación por el Ayuntamiento de Piedrahita, (CIF. P0518600B) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del 2020, declaración jurada de su Alcalde-Presidente de que el Ayuntamiento no se encuentre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones e igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

#### CUARTA.

El Ayuntamiento de Piedrahita, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evolución.

Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado. Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.

Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención.

Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Piedrahita.

Cuando presente el original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de la subvención por la Diputación de Ávila en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y, especialmente en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto del suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultarías o asistencia técnica, o 50.000 € cuando se trate de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las actividades subvencionables deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2020, y la justificación deberá presentarse antes del 15 de Diciembre de 2020, por vía electrónica.

El Ayuntamiento de Piedrahita presentara la justificación de todos los gastos presentando la relación de facturas emitidas a su nombre y su correspondiente acreditación del pago. La cantidad a justificar será por tanto 5.000 €

Si se apreciaran errores en las justificaciones, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes

#### QUINTA

La subvención de la Excma. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### SEXTA

El Ayuntamiento de Piedrahita quedara sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación; y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio.

Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ávila. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación

Provincial de Ávila deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se





incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida por el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento específicado en la Base cuadragésima cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguiente de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

#### SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración anual.

#### OCTAVA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicada."

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes. Justificación y abono Entidad Local de BLACHA (Expte. 5407/2020. Propuesta 26.10.20).

# **Favorable Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General -Jefe de Servicio en funciones- (26.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por la Entidad Local de Blacha y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se **ACUERDA**:





**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por la Entidad Local de Blacha correspondiente a la

subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300

habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

quinientos noventa y cinco euros con veintitrés céntimos (595,23 €) a Entidad Local de **BLACHA** (CIF P0500006B), siempre que se encuentre al corriente de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 5400/2020. Propuesta 21.10.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General -Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

## **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de

menos 300 habitantes.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P



0508700B), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL ARROYO (Expte. 5338/2020. Propuesta 17.11.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Arroyo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de

menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **SANTA MARÍA DEL ARROYO** (CIF P0522400A), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social.

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria





de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de ARÉVALO (Expte. 4353/2020. Propuesta 05.11.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos setenta y cinco euros (1.875,00€) al Ayuntamiento de ARÉVALO (CIF P0501600A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.16.- ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS: Expediente tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita, para la modificación de sus Estatutos. Informe preceptivo (Expte. 7390/2020. Informe 30.11.20).

Tipo de votación: Ordinaria. **Favorable** Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (30.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# ACUERDO:

Por la Mancomunidad de de Servicios de Barco y Piedrahita (16.11.20) se solicita la emisión de informe en relación con el expediente para la modificación de sus Estatutos, ello en



cumplimiento de lo establecido en el art. 34 de sus Estatutos y artículos 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 47. 2.g de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Asimismo, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión de fecha 7 de agosto de 2020, acordó –inicialmente- por unanimidad de todos los concejales presentes, la modificación de los Estatutos que afecta al artículo cuatro el que queda redactado tal y como sigue:

"Artículo 4º.1.- La Mancomunidad se crea para la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos.

Además prestará los servicios de: a) Tratamiento de residuos".

Igualmente, consta en el expediente informe del Secretario de la Mancomunidad, indicativo de los tramites a seguir, y normativa legal aplicable, habiéndose observado el procedimiento legalmente establecido en el Capitulo VII, artículo 35 de los Estatutos, y articulo 38 de la citada Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, habiéndose sometido a información pública dentro del plazo de un mes el proyecto de modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose producido reclamaciones.

En su virtud, ratificando el informe a que se ha hecho mérito (30.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Informar favorablemente la modificación del artículo 4º.1 de los Estatutos de la

Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita, en los términos aprobados inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión de 7 de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Expte. 4288/2020. Propuesta 06.11.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (06.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.



Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), **se ACUERDA:** 

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas

Torres correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y

escuelas de dulzaina, 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

doscientos cincuenta euros (1.250,00€) al Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (CIF P0510100A), siempre que se encuentre al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA (Expte. 4283/2020. Propuesta 05.11.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020.





SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00€) al Ayuntamiento de **SOTILLO DE LA ADRADA** (CIF P0524000G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 4279/2020. Propuesta 22.10.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General - Jefe de Servicio en funciones- (22.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos veinticinco euros (625,00€) al Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.20.-** ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de LA ALDEHUELA (Expte.



# 4030/2020. Propuesta 22.10.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General -Jefe de Servicio en funciones- (22.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.05.20) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida n.º 3410/46205 dotada con 7.000 € para tal fin, vista asimismo la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Aldehuela y resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 12 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO:

Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Aldehuela correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes.

SEGUNDO:

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos euros (600,00€) al Ayuntamiento de LA ALDEHUELA (CIF P 0501000D), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA (Expte. 3975/2020. Propuesta 11.11.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la



Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA:** 

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO:

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (522,68€) al Ayuntamiento de **NAVALMORAL DE LA SIERRA** (CIF P0515800A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de SANTIAGO DEL COLLADO (Expte. 3890/2020. Propuesta 20.10.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General -Jefe de Servicio en funciones- (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.05.20) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida n.º 3410/46205 dotada con 7.000 € para tal fin, vista asimismo la justificación presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Collado y resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de





2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (26.11.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santiago del Collado

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva, 2020", dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

seiscientos euros (600,00€) al Ayuntamiento de **SANTIAGO DEL COLLADO** (CIF P 0522800B), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Soy Ciclismo Club". Anulación por renuncia (Expte. 2281/2020. Propuesta 25.11.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (25.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.05.20) se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y Soy Ciclismo Club", formalizado el siguiente 19 de mayo.

Visto el escrito dirigido al Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (correo electrónico, de fecha 22 de noviembre de 2020), remitido por el presidente de Soy Ciclismo Club, D. Carlos Sastre Candil, en el que se comunica la cancelación de las actividades para cuyo apoyo estaba previsto el convenio por causa de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, por lo que renuncia al citado convenio.

Conocido el informe emitido por D. Juan Carlos Marfull Robledo, Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

Teniendo en cuenta que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida 3410/48902 dotada con 8.000,00 € para tal fin.

En su virtud, ratificando dicha propuesta, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.11.20), **se ACUERDA:** 

PRIMERO:

Aceptar la **Renuncia** y **Anular** la subvención concedida a **Soy Ciclismo Club** con cargo a la partida presupuestaria número 3410/48902 (ejercicio 2020), dotada con 8.000,00 €, para el Convenio suscrito, al haberse suspendido las actividades para cuyo apoyo se establece el mismo y en base al escrito remitido con fecha 22 de noviembre de 2020 en el que se comunica la suspensión de actividades por causa de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.





SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de la Administraciones Públicas.

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 5410/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (01.12.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para

la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de

menos de 300 habitantes.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **HIGUERA DE LAS** 

DUEÑAS (CIF P 0509500E), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social.





A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de ALDEASECA (Expte. 5336/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00  $\in$  para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Aldeaseca y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Aldeaseca correspondiente a

la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300

habitantes.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **ALDEASECA** (CIF P 0500800H), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de CABEZAS DEL VILLAR (Expte. 5328/2020. Propuesta 21.10.20).





# **Favorable Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General – Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (01.12.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos (578,60€) al ayuntamiento de CABEZAS DEL VILLAR (CIF P 0513000J) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.27.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de MAELLO (Expte. 3982/2020. Propuesta 05.11.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna



abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Maello y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Maello correspondiente a

la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter

Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

ochocientos euros (1.800,00€) al Ayuntamiento de **MAELLO** (CIF P0511500A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

A.28.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ARROYO (Expte. 3718/2020. Propuesta 20.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **SAN PEDRO DEL ARROYO** (CIF P0522000I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.29.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de CRESPOS (Expte. 3682/2020. Propuesta 19.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Crespos y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.





En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Crespos correspondiente

a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter

Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **CRESPOS** (CIF P0506500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

A.30.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE (Expte. 3637/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.





SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos euros (1.800,00€) al Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE (CIF P0520700F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.31.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de FLORES DE ÁVILA (Expte. 3574/2020. Propuesta 19.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General - Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Flores de Ávila y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Flores de Ávila correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva

dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300€) al Ayuntamiento de **FLORES DE ÁVILA** (CIF P0507300B),

siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

A.32.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para





la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (Expte. 3537/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General – Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (CIF P0517700A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.33.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de MOMBELTRÁN (Expte. 3532/2020. Propuesta 27.10.20).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (7)	
---	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de



acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General – Jefe de Servicio en funciones- (27.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mombeltrán y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (30.11.20), se ACUERDA:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mombeltrán correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos euros (1.800,00€) al Ayuntamiento de MOMBELTRÁN (CIF P0513200F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.34.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de PIEDRAHITA (Expte. 3980/2020. Propuesta 23.11.20).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe de Servicio del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los



Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Piedrahita y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (02.12.20), se ACUERDA:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Piedrahita correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil quinientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (1.548,64€) al Ayuntamiento de PIEDRAHITA (CIF P0518600B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.35.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de BONILLA DE LA SIERRA (Expte. 3553/2020. Propuesta 19.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra y resultando que la documentación presentada es conforme.



Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (02.12.20), **se ACUERDA:** 

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **BONILLA DE LA SIERRA** (CIF P0503800E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.36.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación "Vinos de Cebreros" para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control de la DOP Vinos de Cebreros. Aprobación justificación y orden de abono (Expte. 825/2020. Propuesta 02.12.20).

**Favorable Tipo de votación:** Ordinaria.
Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (02.12.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

# **ACUERDO**

Mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.20) se aprobó el Convenio entre la Diputación de Ávila y Asociación de Vinos de Cebreros para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, en el que se establecen las bases para la concesión a la Asociación de Vinos de Cebreros de un importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) por la realización de las actividades mencionadas. Dicho Convenio (y la adenda al mismo) se formalizó el pasado 11 de marzo.

Mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.20) se aprobó el Convenio entre la Diputación de Ávila y Asociación de Vinos de Cebreros para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, en el que se establecen las bases para la concesión a la Asociación de Vinos de Cebreros de un importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) por la realización de las actividades mencionadas. Dicho Convenio (y la adenda al mismo) se formalizó el pasado 11 de marzo.

Vista la 2ª justificación parcial, presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, (R.E. 30.10.2020).

Teniendo en cuenta la posibilidad de presentar justificaciones parciales, que se recoge como una opción valida en la cláusula cuarta del convenio: " Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el Art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada unos de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas".



Habiéndose comprobado que, por parte de la Asociación de Vinos de Cebreros, se cumplen todas las obligaciones establecidas en el convenio y que las facturas presentadas se ajustan a los gastos subvencionables contemplados en el mismo.

En su virtud, ratificando la propuesta presentada (02.12.20), conocida la fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (02.12.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros

correspondiente al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación "Vinos de Cebreros" para la realización de acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control de la DOP Vinos de

Cebreros.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago la Asociación de Vinos de Cebreros (CIF

G05245741), de la cantidad de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con veintidós céntimos (36.842,22 €), ello con cargo a la partida 4190/480.12 del vigente

presupuesto.

A.37.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 179/2020, de fecha 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 89/2019 (Expte. 7472/2020. Informe 03.12.20).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: Recurso contencioso administrativo procedimento ordinário nº 89/2019.

Sentencia nº 179/2020 (02.12.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de

Ávila.

Demandante: Aldro Energía y Soluciones, S.L.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.).

Motivo: Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de

la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 15 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas)

ejercicios 2016 a 2019 por importe de 58.411,77 euros.

Resultado: "SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por

la Procuradora Sra. Sánchez Jiménez, en representación de ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L., defendida por el Letrado Sr. Palacio Ruíz, en el que se impugna la resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial del Ávila, de fecha 15 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación girada en concepto de IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) ejercicios 2016 a 2019 por importe de 58.411,77 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte

recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna

de las partes

Notifiquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

#### ACUERDO:

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 179/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo núm. de Ávila, de 2 de diciembre, procedimiento ordinario 89/2020, y, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González.

SEGUNDO: Dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, Intervención de

Fondos y Tesorería Provincial.

A.38.- ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS: Plan de Empleo Agrario 2019-2020. Aprobación justificación y reintegro (Expte. 7722/2019. Propuesta 03.12.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Cooperación e Infraestructuras (01.12.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Vista la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, que concede subvenciones directas a los Ayuntamientos incluidos en su Anexo por importe de 400.000,00 euros, con objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistos los informes de 17 de diciembre de 2019 del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila advirtiendo de los trámites necesarios para la validez de los convenios que, en su caso, se suscriban; justificando la necesidad y oportunidad de los convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones nominativas a los 44 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento de empleo agrario en la provincia de Ávila para subvencionar los costes laborales de los trabajadores incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2019/2020; la Memoria justificativa de tales circunstancias; y justificando la no concurrencia competitiva con el resto de Ayuntamientos de la subvención a los municipios incluidos en el Plan de Empleo Agrario para Áreas Deprimidas.

Visto el Presupuesto General de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020, en el que figura una partida para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Programa de



Fomento de Empleo Estatal (Partida 2410/46203) por importe de 253.552,68 euros, así como el Informe favorable de fiscalización de 30 de enero de 2020.

Vista la propuesta del Diputado delegado de 29 de enero de 2020, respecto del modelo de borrador propuesto para los Ayuntamientos beneficiarios así como respecto de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

Vistos los Convenios firmados con los Ayuntamientos, en base a tal borrador y por la cuantía señalada, entre los días 3 Y 12 de febrero de 2020, por los que se canaliza una subvención nominativa a los Ayuntamientos de la provincia menores de 10.000 habitantes para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila, incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (PEEZDR) del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) para 2019/2020.

Vistas las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, y habiéndose calculado las cantidades a reintegrar.

En su virtud, ratificando la citada propuesta, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.20), se ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan en el

Anexo, correspondiente a la subvención canalizada en estos Convenios a los

Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

SEGUNDO: SOLICITAR a los Ayuntamientos, el reintegro, en la Tesorería de esta Corporación, del

importe no justificado, diferencia resultante entre la cantidad abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada, así como los intereses

legales que sean de aplicación conforme se calcula en el Anexo.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución, conforme disponen los artículos

> 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como dar cuenta a la Junta de Gobierno de la

presente Resolución.

#### **ANEXO**

EXPTE. 2020	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN €	JUSTIFICACIÓN €	DIFERENCIA €	INTERESES DE DEMORA €	IMPORTE A REINTEGRAR €
225	BARROMÁN	4.707,87	4.569,85	138,02	3,45	141,47
248	FUENTES DE AÑO	3.362,77	3.283,52	79,25	1,98	81,23
258	LANGA	14.123,63	14.058,46	65,17	1,63	66,80
278	SANESTEBANDELVALLE	3.362,77	3.299,51	63,26	1,58	64,84
279	SANTA CRUZ DEL VALLE	1.345,10	1.169,64	175,46	3,79	179,25
282	TIÑOSILLOS	41.698,34	41.089,60	608,74	15,20	623,94
	TOTAL	68.600,48	67.470,58	1.129,90	27,63	1.157,53

A.39.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de NAVAQUESERA (Expte. 5389/2020. Propuesta 23.11.20).

**Favorable** Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (7)



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navaquesera y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (03.12.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO** 

Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navaquesera correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes.

SEGUNDO:

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (746,57€) al Ayuntamiento de **NAVAQUESERA** (CIF P 05164000I), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.40.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Expte. 4281/2020. Propuesta 21.10.20).

#### **Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina,2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (03.12.20), **se ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

correspondiente a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de

dulzaina, 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

doscientos cincuenta euros (1.250,00€) al Ayuntamiento de **LAS NAVAS DEL MARQUÉS** (CIF P0516800J), siempre que se encuentre al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.41.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de GIMIALCÓN (Expte. 3554/2020. Propuesta 16.11.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.11.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gimialcón y resultando que la documentación presentada es conforme.



Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (03.12.20), **se ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gimialcón

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de

trescientos cincuenta euros (350,00€) al Ayuntamiento de **GIMIALCÓN** (CIF P0508600D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.42.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de CABEZAS DEL VILLAR (Expte. 3489/2020. Propuesta 20.10.20).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (03.12.20), **se ACUERDA:** 

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.





**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil

trescientos euros (1.300,00 $\in$ ) al Ayuntamiento de **CABEZAS DEL VILLAR** (CIF P0504400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social.

A.43.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de GUISANDO (Expte. 3972/2020. Propuesta 20.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Guisando y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (08.12.20), **se ACUERDA:** 

**PRIMERO**: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Guisando correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva

dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **GUISANDO** (CIF P0508900H),

trescientos euros (1.300,00 $\in$ ) ai Ayuntamiento de **GUISANDO** (CIF PO508900H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

A.44.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para





la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de GAVILANES (Expte. 3702/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General - Jefe de Servicio en funciones- (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gavilanes y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización favorable- de la Intervención de Fondos (08.12.20), se ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gavilanes correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (412,50 €) al Ayuntamiento de GAVILANES (CIF P0508200C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.45.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Expte. 3562/2020. Propuesta 30.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria. Unanimidad (7)
	Onariimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General - Jefe de Servicio



en funciones- (30.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (08.12.20), **se ACUERDA:** 

PRIMERO:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO:

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (CIF P0516800J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.46.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA (Expte. 3533/2020. Propuesta 20.10.20).

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.
	Unanimidad (7)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General –Jefe de Servicio en funciones- (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 CS), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.



Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización - favorable- de la Intervención de Fondos (08.12.20), se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila

correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de

actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

**SEGUNDO**: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro

mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de **EL BARCO DE ÁVILA** (CIF P0502100A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

## B.1.- Abono factura (agosto 2020) a SACYR SOCIAL S.L. (Expte. 285/2018. Resolución 26.11.2020).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117090101 de 10 de septiembre de 2020, correspondiente al mes de agosto de 2020, por un importe de 422.769,75 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

## B.2.- Plan de Fomento de Empleo Agrario para Áreas Rurales Deprimidas, anualidad 2019/2020. Denegación solicitudes por no aportación de documentación establecida (Expte. 464/20. Resolución 27.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y dentro del *Plan de Fomento de Empleo Agrario para Áreas Rurales Deprimidas, anualidad 2019/2020*, deniega a los Ayuntamientos relacionados en el anexo la subvención concedida en un principio, ello por no haber aportado la documentación justificativa, dentro de los plazos establecidos.





La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

Municipio	Subvención (€)	Expte.
Adanero	2.411,08	3240
Sinlabajos	2.663,07	3620
Totales	5.074,15	

B.3.- Convocatoria de ayuda a la Inversión, destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila para el año 2019. Aprobación subvenciones (4°) (Expte. 3839/2019. Resolución 27.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de ayuda a la Inversión, destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila para el año 2019,* se aprueba la concesión de subvención, a los interesados que a continuación –y como anexose relacionan y por el importe señalado, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

TEJIDO INDUSTRIAL 2019	ЕХРТЕ.	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
JAIME GARCÍA IGLESIAS	7716	7.007,93 €	1.401,58 €
ALBA FELIPES VILLACASTIN	7857	12.106,30 €	2.421,26 €
ALMUDENA CARDENAS MARQUÉS. "NEUMÁTICOS GREDOS"	7848	40.682.97 €	8.136,59 €
JUAN A. HNDEZ. JIMÉNEZ. "BODEGAS NIETOS DE SRA MARIA S.L"	7747	60.438,71 €	10.000,00 €
ENRIQUE SÁNCHEZ IZQUIERDO. RESTAURANTE CEBREROS	7924	48.409,37 €	9.681,87 €
FELIPE MORCUENDE GARCÍA (ROYFE. C.B)	7863	46.901,48 €	9.380,29 €
MARIA DOLORES VENEROS HERNÁNDEZ DE LA TORRE (HOSTAL ALMANZOR, VENEROS APAUSA S.L	7823	37.491,03 €	7.498,20 €
		TOTAL	48.519,79€

B.4.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y Cruz Roja Española en Ávila dirigido a la compra de un vehículo destinado a actividades de protección civil. Formalización 27.11.20 (Expte. 3438/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.11.20) del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y Cruz Roja Española en Ávila dirigido a la compra de un vehículo destinado a actividades de protección civil.* El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se trascribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 21.09.20).

La Junta toma conocimiento.





B.5.- Convocatoria de subvenciones destinadas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marcas de Garantía o con Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria. Reconocimiento de la obligación y ordenación pago a la Asociación Abulense de Empresarios de Panadería (Expte. 3166/2020. Resolución 30.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones destinadas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marcas de Garantía o con Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria,* se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención a la Asociación Abulense de Empresarios de Panadería por importe de 1.778,70 euros. Ello con cargo a la partida 4190/480.03.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la Cátedra Adolfo Suárez. Anulación por renuncia (Expte. 5686/2020. Resolución 30.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la Cátedra Adolfo Suárez*, se acepta la renuncia y anula la subvención concedida a la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la Cátedra Adolfo Suárez.

La Junta toma conocimiento.

## B.7.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses. Prórroga ejecución trabajo (Expte. 5953/2019. Resolución 30.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses*, se acepta la solicitud de Dª Rosario Pastor Martín, concediéndole una prórroga para la ejecución de su trabajo.

La Junta toma conocimiento.

# B.8.- Convocatoria de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios. Aprobación justificaciones y ordenación abono ayuntamientos (Expte. 465/2020. Resolución 30.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la contratación de Empresas Privadas y Mancomunidades para el Arreglo de Caminos Agrarios, aprueban las justificaciones presentadas en concepto de reparación de caminos agrarios por los Ayuntamientos que -como anexo- se recogen a continuación.





Igualmente se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 4120.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2.020

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

AYUNTAMIENTO	EXPTE.	SUBVENCIÓN
ADRADA, LA	4622	2.400,00 €
ALDEHUELA, LA	4710	2.400,00 €
AVELLANEDA	4862	2.400,00 €
BERCIAL DE ZAPARDIEL	4656	2.400,00 €
BLACHA	4673	2.400,00 €
ВОНОҮО	4972	2.400,00 €
CABIZUELA	4647	2.400,00 €
CANDELEDA	4611	2.400,00 €
CASILLAS	4625	2.400,00 €
CISLA	4615	2.400,00 €
FRESNEDILLA	4943	2.400,00 €
GALLEGOS DE ALTAMIROS	4940	2.400,00 €
HERRADON DE PINARES	5418	2.400,00 €
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	4601	2.400,00 €
HIJA DE DIOS, LA	5380	2.400,00 €
HORCAJADA, LA	4729	2.400,00 €
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	5376	2.400,00 €
HOYOS DEL COLLADO	4894	2.400,00 €
MAELLO	4877	2.400,00 €
MIJARES	4777	· ·
MUÑOPEPE	4777	2.400,00 € 2.387,91 €
NARROS DEL PUERTO	5378	
		2.400,00 €
NAVA DEL BARCO	4793	2.400,00 €
NAVADIJOS	4705	2.400,00 €
NAVALONGUILLA	4792	2.400,00 €
NAVALOSA	4604	2.400,00 €
NAVARREDONDA DE GREDOS	4579	2.400,00 €
OJOS ALBOS	5440	2.400,00 €
PALACIOS DE GODA	4550	2.400,00 €
PAPATRIGO	4556	2.400,00 €
PEDRO BERNARDO	4979	2.400,00 €
POYALES DEL HOYO	4722	2.400,00 €
POZANCO	4745	2.400,00 €
PUERTO CASTILLA	4577	2.400,00 €
RASUEROS	4578	2.400,00 €
RIOFRIO	4948	2.400,00 €
SAN JUAN DE GREDOS (LA HERGUIJUELA)	5421	2.399,89 €
SAN JUAN DE GREDOS (NAVACEPEDA)	5419	2.400,00 €
SAN JUAN DE GREDOS (SAN BARTOLOME)	5420	2.400,00 €
SAN JUAN DE LA NAVA	4886	2.400,00 €
SAN PASCUAL	4569	2.400,00 €
SANTA MARIA DEL CUBILLO	5439	2.400,00 €
SANTA MARIA DEL TIETAR	5415	2.395,80 €
SANTIAGO DE TORMES	4814	2.400,00 €
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	4721	2.400,00 €
SOLANA DE AVILA	4749	2.400,00 €
TIEMBLO, EL	4731	2.400,00 €
TOLBAÑOS	4691	2.400,00 €
TORMELLAS	4861	2.400,00 €
TORNADIZOS DE ÁVILA	5070	2.400,00 €
VADILLO DE LA SIERRA	4646	2.400,00 €
TOTAL		122.383,60 €



## B.9.- Convocatoria de subvenciones "Casas y Hogares de Ávila 2019". Pago Hogar de Ávila en Madrid (Expte. 1861/2019. Resolución 30.11.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones "Casas y Hogares de Ávila 2019"*, se aprueba la documentación presentada por el Hogar de Ávila en Madrid, con CIF G28489540, como justificación de la subvención para las "Casas y Hogares de Ávila 2019", reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago de doscientos treinta euros (230 €) al Hogar de Ávila en Madrid (CIF G28489540) en concepto de subvención para las "Casas y Hogares de Ávila 2019", con cargo a la partida 3340/48001 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Papatrigo, para la realización de "pavimentación del entorno de la iglesia". Formalización 23.11.2020 (Expte. 6862/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (23.11.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Papatrigo, para la realización de "pavimentación del entorno de la iglesia", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

De una parte: D. MARIANO ROBLES MORCILLO, en nombre y representación del Ayuntamiento de PAPATRIGO.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Pavimentación del entorno de la Iglesia" es competencia municipal del Ayuntamiento de PAPATRIGO y necesaria para el interés general de dicho municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 6.000,00 € destinado al Ayuntamiento de PAPATRIGO en la aplicación presupuestaria 1550/76201 para la actuación consistente en "Pavimentación del entorno de la Iglesia".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto





General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de PAPATRIGO, para la realización de la actuación consistente en "Pavimentación del entorno de la Iglesia", por un importe de 6.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Pavimentación del entorno de la Iglesia" debiendo contener los siguientes extremos:
- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
- 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
- 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000,00 € al Ayuntamiento de PAPATRIGO para la realización de la actuación consistente en "Pavimentación del entorno de la Iglesia", con cargo a la partida 1550/76201 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN





El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Fresnedilla, para la realización de "mejora de la acera de la calle Cañada". Formalización 26.11.2020 (Expte. 6926/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (26.11.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Fresnedilla, para la realización de "mejora de la acera de la calle Cañada", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE "MEJORA DE LA ACERA DE LA CALLE CAÑADA"

RELINIDOS

De una parte: D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, en nombre y representación del Ayuntamiento de FRESNEDILLA.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Mejora de la acera de la Calle Cañada" es competencia municipal

del Ayuntamiento de FRESNEDILLA y necesaria para el interés general de dicho municipio.

Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de SEGUNDO.

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito TERCERO. nominativo, por importe de 5.000,00 € destinado al Ayuntamiento de FRESNEDILLA en la aplicación presupuestaria 1550/76210 para la actuación consistente en "Mejora de la acera de la

Calle Cañada".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de FRESNEDILLA, para la realización de la actuación consistente en "Mejora de la acera de la Calle Cañada", por un importe de 5.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Avuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Mejora de la acera de la Calle Cañada" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
  - Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre</u>, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 5.000,00 € al Ayuntamiento de FRESNEDILLA para la realización de la actuación consistente en "Mejora de la acera de la Calle Cañada", con cargo a la partida 1550/76210 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.12.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de el Hoyo de Pinares, para la realización de "construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal. Formalización 24.11.2020 (Expte. 6798/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.11.20) del\_Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de el Hoyo de Pinares, para la realización de "construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal, el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES, PARA LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. DAVID BELTRÁN MARTÍN, en nombre y representación del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES.

Y de otra: **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de





abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **MANIFIESTAN**

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal"

es competencia municipal del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES y necesaria para el interés

general de dicho municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito

nominativo, por importe de 7.000,00 € destinado al Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES en la aplicación presupuestaria 1640/76200 para la actuación consistente en "Construcción de nuevas

sepulturas en el cementerio municipal".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES, para la realización de la actuación consistente en "Construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal", por un importe de 7.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
  - 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo



establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 7.000,00 € al Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES para la realización de la actuación consistente en "Construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal", con cargo a la partida 1640/76200 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

## TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.13.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de el Bohodón, para la realización de "instalación de valla en la laguna y arreglo de acera de la iglesia". Formalización 24.11.2020 (Expte. 6792/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.11.20) del Convenio por el que se concede y





canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de el Bohodón, para la realización de "instalación de valla en la laguna y arreglo de acera de la iglesia", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE "INSTALACIÓN DE VALLA EN LA LAGUNA Y ARREGLO DE ACERA DE LA IGLESIA

En Ávila,

RELINIDOS

De una parte: D. HÉCTOR RODRÍGUEZ HERRÁEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de EL BOHODÓN.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN** 

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Instalación de valla en la laguna y arreglo de acera de la Iglesia"

es competencia municipal del Ayuntamiento de EL BOHODÓN y necesaria para el interés general de

Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de SEGUNDO: régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito TERCERO.

nominativo, por importe de 6.000,00 € destinado al Ayuntamiento de EL BOHODÓN en la aplicación presupuestaria 4120/46203 para la actuación consistente en "Instalación de valla en la laguna y

arreglo de acera de la Iglesia".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de EL BOHODÓN, para la realización de la actuación consistente en "Instalación de valla en la laguna y arreglo de acera de la Iglesia", por un importe de 6.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta
- Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Instalación de valla en la





laguna y arreglo de acera de la Iglesia" debiendo contener los siguientes extremos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
- 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
- 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000,00 € al Ayuntamiento de EL BOHODÓN para la realización de la actuación consistente en "Instalación de valla en la laguna y arreglo de acera de la Iglesia", con cargo a la partida 4120/76203 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

## ${\it TERCERA.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL$

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8





de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.14.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Mediana de Voltoya, para la realización de "reparación del edificio municipal antigua escuela municipal". Formalización 20.11.2020 (Expte. 6865/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.11.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Mediana de Voltoya, para la realización de "reparación del edificio municipal antigua escuela municipal", el mismo se reproduce -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA, PARA LA REALIZACIÓN DE "REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUA ESCUELA MUNICIPAL"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL GALÁN ARÉVALO, en nombre y representación del Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Órganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO Que la actuación consistente en "Reparación del edificio municipal antiqua Escuela Municipal" es competencia municipal del Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA y necesaria para el interés

general de dicho municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito

nominativo, por importe de 5.000,00 € destinado al Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA en la aplicación presupuestaria 9330/76202 para la actuación consistente en "Reparación del edificio

municipal antigua Escuela Municipal".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de

subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA, para la realización de la actuación consistente en "Reparación del edificio municipal antigua Escuela Municipal", por un importe de 5.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Reparación del edificio municipal antigua Escuela Municipal" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resquardo bancario.
  - 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre</u>, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de  $5.000,00 \in al$  Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA para la realización de la actuación consistente en "Reparación del edificio municipal antigua Escuela Municipal", con cargo a la partida 9330/76202 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

## TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.15.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, para la realización de "rehabilitación del edificio `antiguas escuelas". Formalización 24.11.2020 (Expte. 6969/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.11.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, para la realización de "rehabilitación del edificio `antiguas escuelas", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUAS ESCUELAS""

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte:  ${\it D.~M^o}$  TERESA RESINA GONZÁLEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS.





Y de otra: **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Rehabilitación del edificio "Antiguas Escuelas" es competencia

municipal del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS y necesaria para el interés

general de dicho municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito

nominativo, por importe de 5.000,00 € destinado al Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS en la aplicación presupuestaria 9330/76208 para la actuación consistente en

"Rehabilitación del edificio "Antiguas Escuelas"".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, para la realización de la actuación consistente en "Rehabilitación del edificio "Antiguas Escuelas"", por un importe de 5.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Rehabilitación del edificio "Antiguas Escuelas" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resquardo bancario.
  - 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano



administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 5.000,00 € al Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS para la realización de la actuación consistente en "Rehabilitación del edificio "Antiguas Escuelas"", con cargo a la partida 9330/76208 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.16.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa Regional de Detección en la Provincia de Ávila, 2020. Reconocimiento de las obligaciones y orden de pago de la subvención (Expte. 2263/2020. Resolución 01.12.20).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de Colaboración* entre la Excma. Diputación de Ávila y la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa Regional de Detección en la Provincia de Ávila, 2020, se aprueba la justificación, se reconocen las obligaciones ordenándose el pago de la cantidad de 3.000 euros a la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Convenio de Colaboración Diputación de Ávila-Ayuntamiento de Muñogalindo para el "Reacondicionamiento y publicidad del Espacio Turístico Ibarrola en Garoza". Reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de la subvención (Expte. 3834/2020. Resolución 01.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de Colaboración Diputación de Ávila-Ayuntamiento de Muñogalindo para el "Reacondicionamiento y publicidad del Espacio Turístico Ibarrola en Garoza", se aprueba la justificación, se reconocen las obligaciones ordenándose el pago de la cantidad de 10.000 euros al Ayuntamiento de Muñogalindo con cargo a la partida 3330 46200 de los presupuestos 2020.* 

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Cebreros. Reconocimiento de las obligaciones y ordenar el pago de la subvención (Expte. 2796/2020. Resolución 01.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Cebreros*, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago, por un importe de 9.768,40 euros con cargo a la partida 4140/480.02, a la Asociación de Vinos de Cebreros, para que, actuando en calidad de Entidad Colaboradora, proceda al ingreso del importe subvencionado correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Neila de San Miguel, para la realización de "acondicionamiento de edificio municipal". Formalización 01.12.2020 (Expte. 6796/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.12.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Neila de San Miguel, para la realización de "acondicionamiento de edificio municipal", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.





La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL, PARA LA REALIZACIÓN DE "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. JAIME MUÑOZ MORALES, en nombre y representación del Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL.

Y de otra: **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **MANIFIESTAN**

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Acondicionamiento de edificio municipal" es competencia

municipal del Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL y necesaria para el interés general de dicho

municipio

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 6.000,00 € destinado al Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL en la

aplicación presupuestaria 9330/76200 para la actuación consistente en "Acondicionamiento de

edificio municipal".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de

subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL, para la realización de la actuación consistente en "Acondicionamiento de edificio municipal", por un importe de 6.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Acondicionamiento de edificio municipal" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.





- 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
- 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre</u>, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000,00 € al Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL para la realización de la actuación consistente en "Acondicionamiento de edificio municipal", con cargo a la partida 9330/76200 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y





tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.20.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al ayuntamiento de Palacios de Goda, para la realización de "construcción de recinto de carga de agua para herbicidas". Formalización 01.12.2020 (Expte. 6793/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.12.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al ayuntamiento de Palacios de Goda, para la realización de "construcción de recinto de carga de agua para herbicidas", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA, PARA LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCIÓN DE RECINTO DE CARGA DE AGUA PARA HERBICIDAS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. FRANCISCO MARTÍN MÍNGUEZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA.

Y de otra: **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Construcción de recinto de carga de aqua para herbicidas" es

competencia municipal del Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA y necesaria para el interés

general de dicho municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y

técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito

nominativo, por importe de 5.000,00 € destinado al Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA en la aplicación presupuestaria 4120/76202 para la actuación consistente en "Construcción de recinto

de carga de agua para herbicidas".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de

subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto





General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA, para la realización de la actuación consistente en "Construcción de recinto de carga de agua para herbicidas", por un importe de 5.000,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Construcción de recinto de carga de agua para herbicidas" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
  - 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 5.000,00 € al Ayuntamiento de PALACIOS DE GODA para la realización de la actuación consistente en "Construcción de recinto de carga de agua para herbicidas", con cargo a la partida 4120/76202 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

## ${\it TERCERA.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL$

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del





momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.21.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al ayuntamiento de San Juan de la Encinilla, para la realización de "construcción de pista multideporte". Formalización 01.12.2020 (Expte. 7239/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.12.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al ayuntamiento de San Juan de la Encinilla, para la realización de "construcción de pista multideporte", el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE "CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. EDUARDO MOYANO YONTE**, en nombre y representación del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA FNCINILLA.

Y de otra: **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y





#### **MANIFIESTAN**

PRIMERO: Que la actuación consistente en "Construcción de pista multideporte" es competencia municipal

del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA y necesaria para el interés general de dicho

municipio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de

régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito

nominativo, por importe de 8.127,00 € destinado al Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA en la aplicación presupuestaria 3420/76203 para la actuación consistente en "Construcción de

pista multideporte".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA, para la realización de la actuación consistente en "Construcción de pista multideporte", por un importe de 8.127,00 €.

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- c) Presentar antes del 1 de mayo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada, consistente en "Construcción de pista multideporte" debiendo contener los siguientes extremos:
  - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
  - 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
  - Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar





conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

#### La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 8.127,00 € al Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA para la realización de la actuación consistente en "Construcción de pista multideporte", con cargo a la partida 3420/76203 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la actuación. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

## ${\it TERCERA.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL$

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 30 de abril de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.22.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad Aguas presa de Sta. Cruz. Formalización 01.12.20 (Expte. 3033/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.12.20) del Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos





documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad Aguas presa de Santa. Cruz.

La Junta toma conocimiento.

B.23.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad "Sierra de Ávila". Formalización 02.12.20 (Expte. 2970/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (02.12.20) del Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad Sierra de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad de El Hoyo de Pinares. Formalización 03.12.20 (Expte. 2971/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.12.20) del Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Mancomunidad El Hoyo de Pinares.

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Convocatoria de subvenciones destinadas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marcas de garantía o con Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria. Reconocimiento de la Obligación y orden de pago a la Indicación Geográfica Protegida Judías de El Barco de Ávila (Expte. 3166/2020. Resolución 03.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.12.20) por la que, en el



marco de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con Marcas de garantía o con Marcas Colectivas con sede en la provincia de Ávila que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria, se reconocen las obligaciones y se ordena el pago, por un importe de 2.500 euros con cargo a la partida 4190/480.03, a la Indicación Geográfica Protegida Judías de El Barco de Ávila

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila. Aprobación subvención y orden de pago a un solicitante (5°) (Expte. 3839/2019. Resolución 03.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila, se aprueba la concesión de la subvención, por importe de 1.505,53 euros, a D. Evelio Carretero Tiemblo, ello con cargo a la partida 4200/470.00 del vigente presupuesto.* 

La Junta toma conocimiento.

## B.27.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LV día de la Lengua Hispánica". Formalización 03.12.2020 (Expte. 5891/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.12.20) del *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LV día de la Lengua Hispánica"*, el mismo se reproduce –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS PARA LA PROMOCIÓN DEL "LV DÍA DE LA LENGUA HISPÁNICA"

En Ávila

#### REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, con D.N.I. 06580769D, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Ávila y la suscripción de documentos,

De otra, D. David Sánchez Tenrero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fontiveros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de RégimenLocal.





Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

#### **FXPONFN**

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Fontiveros viene organizando desde hace cincuenta y cuatro años el 14 de diciembre el "Día de la Lengua Hispánica", contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la celebración de este día se lleva a cabo desde 1966, vinculado a la villa de Fontiveros, debido a que san Juan de la Cruz, fontivereño de cuna, es uno de los escritores más sobresalientes de nuestra literatura y goza también de reconocimiento universal, siendo con santa Teresa los dos escritores más encumbrados dentro de la literatura mística.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LV Día de la Lengua Hispánica".

#### SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2020, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46212 del presupuesto ordinario de gastos de2020.

#### TERCERA

El Ayuntamiento se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para la promoción del "LV Día de la Lengua Hispánica", el cual fundamenta la concesión de esta subvención.

No serán justificables los gastos relativos a protocolo o personal, ni otros gastos salariales afines.

#### CUARTA

El Ayuntamiento de Fontiveros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Fontiveros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

#### QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente documentación justificativa, que será la siguiente:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su abono.
- Certificado de que las facturas no han sido subvencionadas por otras entidades.





- Certificado de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin

haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II de la Ley. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en ese apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en ese apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de enero de 2020.

#### SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

#### OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

## B.28.- Convocatoria de subvenciones para equipamiento deportivo y Lúdico, 2020. Anulación por renuncia Ayuntamiento de Pajares de Adaja (Expte. 5333/2020. Resolución 03.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para equipamiento deportivo y Lúdico, 2020*, se acepta la renuncia presentada - anulándose la subvención concedida- al Ayuntamiento de Pajares de Adaja, por importe de 750 euros.

La Junta toma conocimiento.

#### B.29.- Convocatoria de subvenciones para equipamiento deportivo y



## Lúdico. Anulación por renuncia Ayuntamiento de San Esteban de los Patos (Expte. 5110/2020. Resolución 04.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para equipamiento deportivo y Lúdico, 2020,* se acepta la renuncia presentada - anulándose la subvención concedida- al Ayuntamiento de San Esteban de los Patos, por importe de 750 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.30.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila. Aprobación subvención y orden de pago a un solicitante (6°) (Expte. 3839/2019. Resolución 03.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila,* se aprueba la concesión de la subvención, por importe de 2.567,07 euros, a Dª Rosa María Borrego Gago, ello con cargo a la partida 4200/470.00 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.31.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Aytos. Umbrías, Gil García y Navatejares. MODIFICACIÓN 04.12.20 (Expte. 4724/20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se modifica el texto del borrador del "Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2020, sólo en relación con la presa de Galín-Gómez, a firmar entre la Diputación y los Ayuntamientos de Umbrías, Navatejares y Gil-García, quedando redactado en los términos que constan en el Anexo I

La Junta toma conocimiento.



#### ANEXO I

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS DE CUENCA EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTOS DOCUMENTOS SE DERIVEN DEL RESULTADO DE LA MISMA, COMO PUEDEN SER PLANES DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN.

En Ávila,

#### REUNIDOS

De una parte: DÑA. ELOISA MARTÍN PÉREZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de UMBRIAS, D. JORGE GARCÍA GARCÍA, en nombre y representación del Ayuntamiento de GILGARCÍA y DÑA. SOFÍA GARCÍA GARCÍA, en nombre y representación del Ayuntamiento de NAVATEJARES.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Los municipios de Umbrías, Navatejares y Gil-García, se abastecen de infraestructura hidráulica de almacenamiento de agua (presa o balsa) que según el Real Decreto 9/2008 deberá clasificarse, al disponer de una altura mayor de 5 metros o una capacidad mayor de 100.000m3. Los trabajos derivados de la aplicación del Real Decreto (Propuestas de Clasificación, Planes de Emergencia, Normas de Explotación y la designación de un Director de Explotación) son requeridos por los Organismos de Cuenca, no disponiendo el Ayuntamiento o Mancomunidad de recursos técnicos y económicos para su desarrollo. El citado uso de abastecimiento de agua para las localidades es el uso prioritario de la Presa de Galin-Gómez, según el acuerdo de los propietarios, que se aportará con carácter previo a la firma del presente Convenio.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que la Diputación ha realizado un estudio detallado de las necesidades de cada presa y/o balsa de la provincia, obteniendo un documento en que figuran los gastos individualizados de cada infraestructura. De igual manera ha previsto dotar el presupuesto de 2020 con una partida presupuestaria de 250.000 euros para ayudar a los Ayuntamientos afectados para la aplicación de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la aplicación presupuestaria 4520/22706, así como 45.000 euros para estos fines en cada uno de los tres años siguientes.

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excma. Diputación y los Ayuntamientos de UMBRÍAS, GIL-GARCÍA Y NAVATEJARES para la contratación de los servicios para la elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y designación de directores de explotación, con un presupuesto base de licitación de 482.134,64 euros el primer año y 173.606,81 euros cada uno de los tres años sucesivos, debiendo aportar entre los citados Ayuntamientos la cantidad de

8.382,27 euros durante el primer año y 2.450,49 euros en cada uno de los tres siguientes años, con arreglo a la distribución que acuerden entre ellos.

Alcance de los trabajos:

	UNIDADES
100500000000000000000000000000000000000	
N° DE PROPUESTAS DE	1
CLASIFICACIÓN	
N° DE PLANES DE EMERGENCIA	0
№ DE REVISIONES DE PLANES DE	0
EMERGENCIA	
N° DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	1
N° DE REVISIONES DE NORMAS DE	0
Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	1 0





EXPLOTACIÓN	
DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN	1
PRESAS	
MEMORIAS VALORADAS	1

#### SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán:

- a) Aportar, entre los tres, la cantidad de 8.382,27 € para la anualidad 2020 y 2.450,49 € en cada una de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, Los Ayuntamientos transferirán el importe de su aportación en la cuenta que señale la Excma. Diputación a la firma del presente convenio. En el caso de que la adjudicación del contrato tenga lugar por un importe inferior al previsto, se reintegrará a los Ayuntamientos la parte proporcional de la reducción según los criterios de reparto tomados en cuenta en el informe técnico.
- b) Autorizar a Diputación a la contratación del contrato de servicios para los trabajos mencionados.
- c) Aportar, con carácter previo a la firma del presente Convenio, el acuerdo relativo al carácter prioritario del uso de abastecimiento de agua para las localidades firmantes de la Presa de Galín-Gómez. La Diputación se compromete:
- a) Realizar la contratación del servicio de "Elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombrar los directores de explotación" de acuerdo con lo previsto en el Pliego y conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable al efecto.
- b) La Diputación asumirá la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios.

#### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo. No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### CUARTA - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los documentos derivados del servicio contratado se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

#### QUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento."

# B.32.- Convenio de colaboración entre esta Exma. Diputación de Ávila y el llustre Colegio de Abogados de Ávila de asistencia jurídica a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la defensa en juicio. Aprobación (Expte. 7161/2020. Resolución 11.12.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.12.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de *Convenio de colaboración a formalizar entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el llustre Colegio de Abogados de Ávila, de asistencia jurídica a Ayuntamiento y Entidades Locales de la Provincia para la defensa en juicio.* 

La Junta toma conocimiento.





#### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Antes de finalizar la sesión, el Presidente informa de que, concluido el plazo de presentación de ofertas de arrendamiento de industria del Campo de Tiro "El Fresnillo"; a día de hoy, no se ha presentado ninguna oferta en el registro de Naturávila y, consultado el registro general de esta Diputación, se le comunica que tampoco se ha presentado oferta alguna en el mismo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

